



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000285/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R348/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000285**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000285**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**1 copia simple del oficio SF/PF/DNAJ/UT/423/2023 de fecha que solo sefin conoce. 2 copia simple del oficio signado por la "JEFA DE OFICINA DEL secretario de finanzas" de fecha que solo ellos conocen y número de oficio. 3 en que parte del organigrama, del reglamento interno o del manual de organización, puedo leer las funciones de la "JEFA DE OFICINA DEL secretario de finanzas". 4 ¿Existe ese puesto y funciones o se usurpan funciones?, con un sí es suficiente, con un no deberá sustentar su dicho**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000285**.

Segundo. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud remite el oficio SF/PF/DNAJ/UT/423/2023 de fecha 11 de abril del año en curso, y el oficio de fecha 12 de abril de 2023, mismos que fueron solicitados.

Tercero.- Respecto a la pregunta 3 y 4 de la solicitud que nos ocupa, es de hacerle del conocimiento del solicitante, que si bien no existe tal figura contemplada en el Organigrama o Reglamento Interno de esta Secretaría, también es cierto que el Secretario de Finanzas cuenta con las facultades para delegar funciones en las y los servidores públicos subalternos para el estudio y trámite de asuntos de su competencia, tal y como lo establecen los artículo 5y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismos que para una mejor comprensión se transcriben a continuación:

Capítulo Primero De la Secretaria

Artículo 5. El estudio, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente a la Secretaria o Secretario quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar facultades en las y los servidores públicos subalternos sin perder



por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición de las leyes aplicables y este Reglamento deba ejercer en forma directa y exclusiva.

(...).

Artículo 7. La Secretaria o Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

(...).

IX.- Delegar sus facultades, distintas a las previstas en el presente artículo, en las y los servidores públicos de la Secretaría para que realicen actos y suscriban documentos específicos; acuerdos delegatorios que deberán ser registrados ante la Procuraduría Fiscal;

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000285**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos del considerando segundo del presente.

SEGUNDO: Se anexa al presente copia simple de los oficios SF/PF/DNAJ/UT/423/2023 de fecha 11 de abril del año en curso, y el oficio de fecha 12 de abril de 2023, los cuales fueron solicitados.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000285**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia**

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente

ADMC.



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/423/2023
Asunto: Se solicita información del folio **201181723000179**.

RECIBIDO

FECHA	11 04 23	HORA	13:58
Recibido	Ami		

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de abril de 2023.

Mtro. Farid Acevedo López.

Secretario de Finanzas

Presente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181723000179**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa área, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículo 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública".

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente;** o bien, cuando se trate de la **clasificación de la información,** deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna el día **17 de abril de 2023,** mediante respuesta oficial al presente, así como



enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 6, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**


Víctor Hugo Santana Ruiz.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de abril de 2023.

Asunto: Respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/423/2023

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

RECIBIDO
17 ABR 2023
Hora: 15:03
Fecha: 17/04/23

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Por instrucciones del MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, Secretario de Finanzas, hago referencia a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/423/2023, de fecha 28 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la colaboración del Titular de esta Secretaría, para que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área a mi cargo, algún punto del planteamiento realizado en la solicitud generada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio 201181723000179, consistente en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas del 1 de diciembre de 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública".

Al respecto, doy respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina del Secretario de Finanzas, específicamente en el archivero localizado en el área de recepción, donde se resguarda la documentación que se genera y se recibe en esta área localizada en el Edificio Saúl Martínez, primer nivel del Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", ubicado en Pandal Graff número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022, fecha en que el MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, fue nombrado Titular de esta Secretaría, a la fecha, **se determinó la inexistencia de la información requerida**, toda vez que los acuerdos tomados de las reuniones a las que ha asistido el Secretario no están bajo resguardo de esta área, sino que son las dependencias o entidades que convocan y organizan, las que en todo caso, sin que me conste, podrían resguardar la información que emana de las reuniones de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"


AMI ADAI RIVERA BARBOSA
Oficina del Secretario

C.c.p.- Expediente
Minutario
FAL/AARB/osgg*

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite
RECIBIDO
17 ABR 2023
Hora:
Anexos: 15/03/23

SECRET

SECRET

SECRET